



Secretaría de Educación  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 070 - 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA NO REMUNERADA A MEDINA MERIÑO FANNY identificado(a) con C.C. 45477776”

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 012 del 09 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con EXT-BOL-24-066623 de fecha de 03 de diciembre de 2024, radicado por el(la) funcionario(a) MEDINA MERIÑO FANNY, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 45.477.776, quien ejerce el cargo de DOCENTE DE AULA, NIVEL: SECUNDARIA, ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUIMICA, en la INSTITUCION EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA, del municipio de TURBACO - Bolívar, con vinculación en , solicita: “(...) Solicito una licencia no remunerada por el termino de 3 mesa (90 días) por motivos de salud. (...)”.

Que la licencia no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 12 y 59 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación:

*Artículo 59. Licencia no remunerada. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por TRES (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la licencia no remunerada solicitada.

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA**, a partir de 15 de enero de 2024 hasta el 15 de abril de 2025, a MEDINA MERIÑO FANNY identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 45.477.776, quien desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA, en, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUIMICA, en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA, del municipio de TURBACO, de conformidad con la parte motiva que antecede.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DECLÁRESE LA VACANTE TEMPORAL** del cargo de DOCENTE DE AULA, NIVEL: SECUNDARIA, ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUIMICA en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA CUARTA POZA DE MANGA, del municipio de TURBACO - Bolívar, a partir de 15 de enero de 2024.





Secretaría de Educación  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 070 - 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA NO REMUNERADA A MEDINA MERIÑO FANNY IDENTIFICADO(A) CON C.C. 45.477.776”

**ARTÍCULO TERCERO.** Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificación.** Notificar el contenido del acto administrativo, a MEDINA MERIÑO FANNY, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **45.477.776**, al siguiente correo: **jesusayudamesiempre@gmail.com**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se le informa a la docente MEDINA MERIÑO FANNY, titular de la licencia no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los 23 de enero 2025

  
**CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

**Vo.Bo.:** Katerine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica   
**Vo.Bo.:** Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos   
**Revisó:** Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)   
**Elaboró:** Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)